

CUADRO DE EVALUACIÓN PARA LICITACION PUBLICA ID 20-141324 "RETIRO Y CAMBIO DE CUBIERTAS EDIFICIOS CENTRO REGIONAL INIA QUILAMAPU"

AMPLIACION Y MEDIANTEO CASVA ESQUILABORES KAMPENAIKE	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PERIODO DE GARANTIA		SERVICIO POST VENTA		PUNTAJE FINAL	EVALUACION FINAL	
	50%		25%		10%		15%						
OFERENTE	Nota Obtenida	Puntuación Máxima	Puntuación Obtenida	Nota Obtenida	Puntuación Máxima	Nota Obtenida	Puntuación Máxima	Puntuación Obtenida	Nota Obtenida	Puntuación Máxima	Puntuación Obtenida	Final	Ranking
PAST INGENIERIA Y CONST. SPA (76.941.421-5)	60	50	30	100	25	25	10	6	60	15	9	70	2º
SERV. LAS ARAUUCARIAS SPA (77.035.237-1)	100	50	50	60	25	15	10	6	60	15	9	80	1º
OFERENTE	PROPIUESTA ECONOMICA												
PAST INGENIERIA Y CONST. SPA (76.941.421-5)	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA		PERIODO DE GARANTIA		SERVICIO POST VENTA						
SERV. LAS ARAUUCARIAS SPA (77.035.237-1)	\$ 234.748.335		60 días hábiles		12 meses		2 días corridos						
	\$ 193.479.296		120 días hábiles		12 meses		2 días corridos						

1. Se adjudica al proveedor SERV. LAS ARAUUCARIAS SPA, RUT: 77.035.237-1, ya que es la oferta más conveniente en términos técnicos y económicos, de acuerdo a los solicitado en las Bases de la presente Licitación.
2. Se rechaza la oferta del proveedor CARBOCAB SPA, RUT: 77.601.388-9, por no presentar la totalidad de documentación solicitada en las Bases Técnicas, en el sentido de no adjuntar el documento de iniciación de actividades en el SII.
3. Se rechaza la oferta del proveedor MARCOS GUZMAN RONA RUT: 12.373.598-6 por no presentar la totalidad de documentación solicitada en las Bases Técnicas, en el sentido de no adjuntar fotocopia del Run por ambas caras.

*[Firma]*  
**FERNANDO MENDOZA Llanos**  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 INIA QUILAMAPU



*[Firma]*  
**RICARDO JAVIER CHILIAN**  
 DIRECTOR REGIONAL  
 INIA QUILAMAPU



*[Firma]*  
**MARCO MURDOZ GUERRERO**  
 ENCARGADO REGIONAL DE ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES  
 INIA DIRECCION NACIONAL



"Los/as evaluadores declaran que entre ellos y los oferentes existe una relación que se enmarca en el estricto plano comercial, no existiendo conflicto de interés alguno. De esta manera, declaran no tener vínculo directo o indirecto, ni poseer una relación de parentesco o consanguinidad, con los representantes ni con los trabajadores del oferente. De poseer alguno de los vínculos mencionados, se solicitará al evaluador informar a los demás miembros de la comisión, cualquier relación de parentesco o sociedad, con el propósito que INIA omite, evite y tome las decisiones correspondientes o efectos de aprobación de su participación en la comisión evaluadora."